

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. UERB-1823-2017 de 28 de diciembre de 2017, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 3509705, 3509710, 3509715, 3509719, 3509723, 3509726, 3509729 y 3509732, sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

1.2.- Mediante oficio No. A0029 de 18 de enero de 2018, el señor Alcalde Metropolitano, indica que el expediente en referencia, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.

1.3.- con oficio No. SG-0234 de 23 de enero de 2018, la Secretaría General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y dictamen correspondiente.

1.4.- En sesión extraordinaria realizada el 27 de marzo de 2018, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 3509705, 3509710, 3509715, 3509719, 3509723, 3509726, 3509729 y 3509732, sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

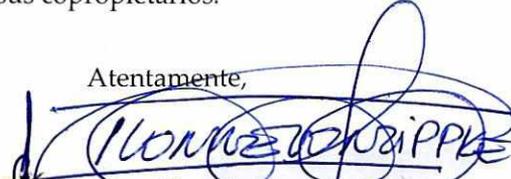
Mediante informe No. 019-UERB-AZCA-SOLT-2017 de 21 de diciembre de 2017, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del barrio "Brisas de San Carlos

Segunda Etapa”, el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria de 27 de marzo de 2018, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 3509705, 3509710, 3509715, 3509719, 3509723, 3509726, 3509729 y 3509732, sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Brisas de San Carlos Segunda Etapa”, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.


Sra. Alicia Ledesma
Concejala Metropolitana

Atentamente,

Sra. Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de
Ordenamiento Territorial


Dra. Renata Moreno
Concejala Metropolitana


Lic. Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	31/05/2018	
Verificación votación:	Paúl Carvajal	Gestión de Comisiones	31/05/2018	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito			
Registro Entrega Expedientes			
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución
Ivone Von Lippke	31/05/2018		04-06-2018 
Alicia Ledesma	04/06/2018		04-06-2018 
Luisa Maldonado	04/06/2018		04-06-2018 
Renata Moreno	12/06/2018		12/06/2018 
	Fecha		Recepción
Entrega Alcaldía Metropolitana			

0377

*Arrecios
de hecho y
de hecho*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos para regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Brisas de San Carlos Segunda Etapa, tiene una consolidación del 52,63%, al inicio del proceso de regularización contaba con 13 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 76 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso destinado a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Brisas de San Carlos Segunda Etapa, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...).2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

ORDENANZA No.

0376

trescientos setenta y seis

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.*”;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

ORDENANZA No.

- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 21 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Ab. Henry Valencia, Administrador Zonal Calderón; Dr. Jaime Altamirano, Dirección Jurídica Zonal Calderón; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Elizabeth Carrion, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Lcda. María José Cruz, Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; Luis Villamil Loor, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; y, Arq. Mauricio Velasco Responsable Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N°. **019-UERB-AZCA-SOLT-2017**, de fecha 21 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Barrio Brisas de San Carlos Segunda Etapa, ubicado en la Parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

ORDENANZA No.

0375
trescientos
setenta y
cinco

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS NÚMEROS: 3509705, 3509710, 3509715, 3509719, 3509723, 3509726, 3509729, Y, 3509732 SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO BRISAS DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Brisas de San Carlos Segunda Etapa, ubicado en la Parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

N° de predio:	3509705, 3509710, 3509715, 3509719, 3509723, 3509726, 3509729, 3509732,
Clave catastral:	14014 31 005, 14014 31 006, 14014 31 007, 14014 31 008, 14014 31 009, 14014 31 010, 14014 31 011, 14014 31 012.
Zonificación:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m2
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso de suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano

Número de lotes: 19
Área útil de lotes: 4.110,76m2
Área total de lote: 4.110,76m2

ORDENANZA No.

El número total de lotes es de 19 signados del uno (1) al diecinueve (19), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación para los 19 lotes conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 7, 9, 10, 11 y 12.

Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Calderón, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Brisas de San Carlos Segunda Etapa, ubicado en la Parroquia Calderón, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 303- AT-DMGR-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017 el mismo que establece:

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Brisas de San Carlos Segunda Etapa” de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, exposición y vulnerabilidades identificadas se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** *el asentamiento humano evaluado presenta condiciones de Riesgo Bajo Mitigable, esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.*

ORDENANZA No.

- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" de la Parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" de la Parroquia Calderón, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Pululahua y Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- *Protección y control:* Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos* (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas:* Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- *Acciones Pasivas:* Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente un sistema adecuado de conducción de escorrentía pluvial (cunetas o zanjás) en los pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo, arrastre y acumulación de material sólido en lotes o barrios ubicados en cotas inferiores.

ORDENANZA No.

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan viviendas adicionales en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*

ORDENANZA No.

- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

Artículo 7.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio Brisas de San Carlos Segunda Etapa, ubicado en la Parroquia Calderón, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 8.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 9.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 10.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

ORDENANZA No.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de
Quito**

Ab. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

0372

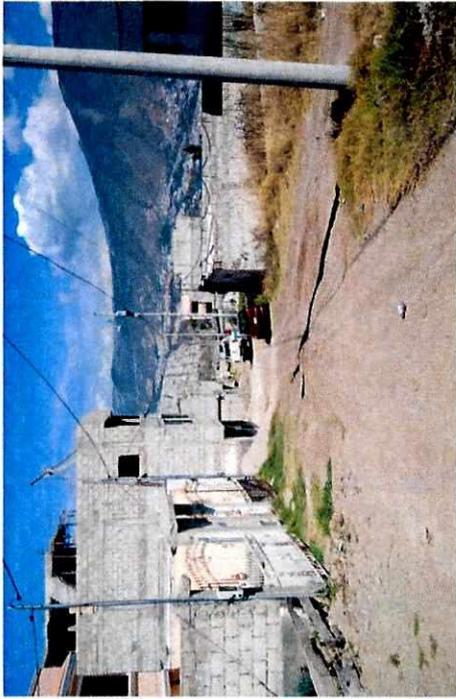
*Inserencia
decenta y sola*

ORDENANZA No.

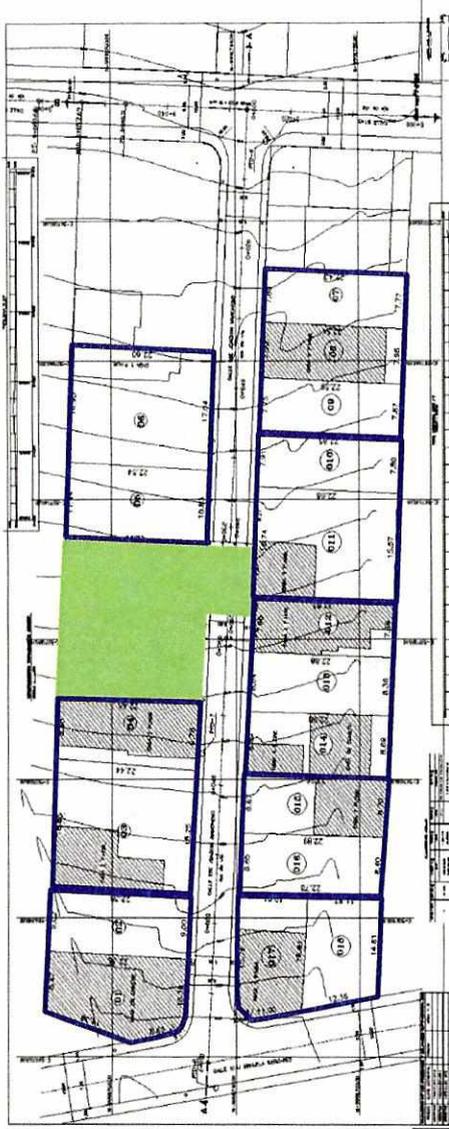
Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: BARRIO BRISAS DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS



AÑOS DE ASENTAMIENTO:	13 años	CONSOLIDACIÓN:	52,63 %
NÚMERO DE LOTES:	19	POBLACIÓN BENEFICIADA:	76 Hab.
ZONIFICACIÓN:	D3 (D203-80)		
LOTE MÍNIMO:	200 m2		
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	(D) Sobre línea de fábrica		
USO DE SUELO:	(RU2) Residencial Urbano 2		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	(SU) Suelo Urbano		
INFORME DE RIESGOS :	Nº 303 AT-DMGR-2017; Fecha 18 de diciembre de 2017		
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	4.110,76	m2	% ÁREA VERDE 0,00
ÁREA BRUTA DEL TERRENO (ÁREA TOTAL):	4.110,76	m2	Derechos y Acciones UERB-AZCA

Se aprueban lotes que no tienen el área mínima:

EXCEPCIONES	LOTE	
	LOTE	LOTE
	7	11
	9	12
	10	

Obras de Infraestructura Existentes:	Obras Civiles Ejecutadas:
Agua Potable	100 % Calzada
Alcantarillado	100 % Aceras
Energía Eléctrica	100% Bordillos
	N/A
	N/A
	N/A

revisado
listo para O.T.

Oficio No.: SG- 0234

Quito D.M., 23 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-194003

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 3509705, 3509710, 3509715, 3509719, 3509723, 3509726, 3509729 y 3509732 sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Brisas de San Carlos Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0029, de 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 3509705, 3509710, 3509715, 3509719, 3509723, 3509726, 3509729 y 3509732 sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Brisas de San Carlos Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios.; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

Página 1 de 2

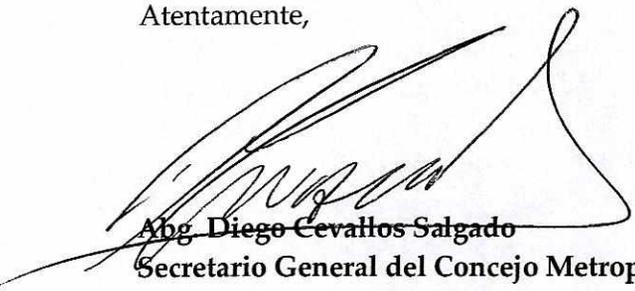
396

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edificio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

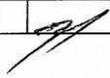
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia junto con expediente original**
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Miguel Ángel Salgado
19/01/2018

Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0029

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2017-194003

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 350915, 3509719, 3509723, 3509726, 3509729 y 3509732, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Brisas de San Carlos Segunda Etapa

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-0002 de Enero 02 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 350915, 3509719, 3509723, 3509726, 3509729 y 3509732 sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Barrio Brisas de San Carlos Segunda Etapa".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,



Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 13:46

Nº HOJAS - DOS

Recibido por: *[Signature]*

- 395 -

Oficio No.: SG- 0002

Quito D.M., - 2 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-194003

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde Metropolitano
Presente

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 3509705, 3509710, 3509715, 3509719, 3509723, 3509726, 3509729 y 3509732 sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Brisas de San Carlos Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1823-2017, de 28 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 3509705, 3509710, 3509715, 3509719, 3509723, 3509726, 3509729 y 3509732 sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio Brisas de San Carlos Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-02	

Adjunto: Oficio No. UERB-1823-2017, de 28 de diciembre de 2017, junto con expediente
Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
Ejemplar 5: Unidad Especial Regula Tu Barrio
Con copia para conocimiento

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Oficio No. UERB - 1823 - 2017

Quito DM, 28 de diciembre de 2017

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

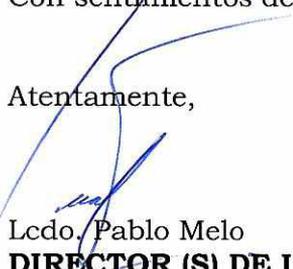
Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 238 - C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **BARRIO "BRISAS DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CALDERÓN**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 005-UERB-AZCA-2017, de 21 de diciembre de 2017.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 019-UERB-AZCA-SOLT-2017.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Lcdo. Pablo Melo
**DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta de 391 fojas útiles
Detalle de cantidad de documentos

	Nombres	Sumilla
Revisado por:	Arg. Pablo Alcócer	
Revisado por:	Dr. Fernando Quintana	
Realizado por:	Geovanna Vivero	


Fecha: 29 DIC 2017 Hora: 10h02
Nº HOJAS: 1 carpeta con 391 hojas
Recibido por: 

-392-

*Revisión
 Ordenamiento
 Territorial
 30/05/2018*

Oficio No. UERB - 696 - 2018

Quito, 17 de mayo de 2018

Abogado
Diego Cevallos
 SECRETARIO GENERAL DEL
 CONCEJO METROPOLITANO
 Presente.

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
 ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **30 MAY 2018** Hora **9:00**

Nº. HOJAS **-408h-**

Recibido por: *[Firma]*

De mi consideración:

Mediante su Oficio No. SGC-2018-1080, de 02 de abril de 2018, y por disposición de la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial remite 2 expedientes, a fin de que sean incorporadas las observaciones efectuadas por parte de los señores Concejales en la sesión extraordinaria del 27 de marzo de 2018.

Al respecto, tengo a bien anexar el expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", ubicado en la parroquia de Calderón, en el que se incluye el certificado actualizado de gravámenes, a fin de proseguir con el proceso de regularización de este AHHyC.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

K. S. Subía
Ab. Karina Subía
 DIRECTORA DE LA UNIDAD
 ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 expediente con 407 fojas útiles.

Elaborado por:	Nombres	Fecha	Sumilla
	Geovanna Vivero	17-05-2018	

696

MEMORANDO No. 131-UERB-AZCA-2018

Para: Ab. Karina Subía
DIRECTORA EJECUTIVA UERB

De: Lcda. María José Cruz
COORDINADORA UERB – AZCA

Asunto: CONTESTACIÓN REFERENTE AL OFICIO No. SGC-2018-1080 DEL 02 DE ABRIL DE 2018, EN EL CUAL SE REMITEN LOS EXPEDIENTES QUE FUERON CONOCIDOS EN LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 27 DE MARZO DEL 2018. (DEVOLUCION EXP. AHHC DEL BARRIO “BRISAS DE SAN CARLOS” SEGUNDA ETAPA)

Fecha: Quito, lunes 23 de abril del 2018

En respuesta al oficio No. SGC-2018-1080, de fecha 02 de abril de 2018, suscrito por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual, conforme al requerimiento formulado por varios Concejales en la sesión Extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento, en la cual solicitan “Actualizar Certificado de Gravámenes”.

En cumplimiento a lo solicitado, se adjunta la actualización del certificado de gravamen del mencionado asentamiento.

Por tal motivo, ésta Coordinación realiza la devolución del expediente 2017-194003, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado de Interés Social del Barrio Brisas de San Carlos Segunda Etapa de la Parroquia Calderón, para continuar con el proceso de regularización.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Lcda. María José Cruz
COORDINADORA UERB – AZCA

	Nombre	Cargo	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Arq. Mauricio Velasco	Responsable Técnico UERB-AZCA	23/04/2018	f

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Recibido por: *Geovanny*
 Firma: *Geovanny*
 Fecha: *25-06-2018*

D.M. Quito, 02 ABR. 2018

Ticket GDOC: 2017-193917 / 2017-194003.

Abogada
Karina Subía

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

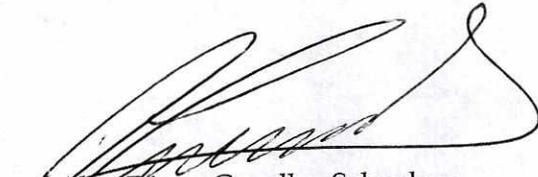
Asunto: Se remiten 2 expedientes observados por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

De mi consideración:

Adjunto al presente encontrará dos expedientes de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que fueron tratados y observados por la Comisión de Ordenamiento Territorial en sesión extraordinaria del 27 de marzo de 2018, con la finalidad de subsanar las observaciones que a continuación se detallan.

No. GDOC	AHHC	CONTENIDO	OBSERVACIÓN
2017-193917	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio en liquidación", parroquia El Condado.	1 carpeta con 142 fojas	Actualizar Informe de Riesgos
2017-194003	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", parroquia Calderón.	1 carpeta con 396 fojas	Actualizar Certificado de Gravámenes

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- 2 expedientes en 2 biblioratos

Acción:	Responsable:	Sigla Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaboración:	PCarvajal	Gestión de Comisiones	2018-04-02	
Revisión:	JMorán	Pro Secretaría	2018-04-02	

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

C.C. para conocimiento

Ejemplar 4: Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Baños de San Carlo II

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DÍAZ ULLAGUARI
Date: 2018.04.23 09:02:15 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 128117
Número de Petición: 136208
Fecha de Petición: 19 de Abril de 2018 a las 12:07
Número de Certificado: 153513
Fecha emisión: 23 de Abril de 2018 a las 09:01

Referencias: 07/01/2013-PO-1784f-714i-1751r

Tarjetas: T00000628867;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 499-UERB-2018, de cuatro de abril de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número DOS producto del fraccionamiento del lote SEIS, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia CALDERON de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

señores HENRY WALTER CACUANGO CACUANGO, casado con FANNY MARIANA VERDEZOTO DAVILA,, por sus propios derechos, EI TREINTA Y TRES PUNTO DOCE POR CIENTO de derechos y acciones; en favor del señor WILSON OSWALDO PIEDRA ALMEIDA, casado con ISAUARA MARIA GUAPAZ TREJO, por sus propios derechos; EI TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones ; y, a favor de FLOR YOLANDA ORDOÑEZ SUIN casada con el señor JOSE LEONIDAS TAIPE SIMBA, por sus propios derechos, EI TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA POR CIENTO de derechos y acciones

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EDISON FABRICIO LLANO IRUA, Soltero, según escritura pública otorgada el SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el siete de enero de dos mil trece.- ANTECEDENTES: "El señor EDISON FABRICIO LLANO IRUA, Soltero, es propietario del Lote número DOS (superficie 549.57m2) producto del fraccionamiento del lote SEIS, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia CALDERON de este cantón. adquirido mediante compra a los cónyuges LEONIDAS SHUGULI PALLO y MARIA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO, debidamente representados por el señor Edwin Patricio Chafuel Gaón, y de los señores: MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, Divorciada, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, Casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI, Casado, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, Casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, Casado, y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, Casado, como consta del poder inserto en la copia, el nueve de junio del dos mil diez, ante el notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Alexander Christian Troya Delgado por licencia concedida a su titular doctor Alfonso Di Donato, inscrita el veinte y ocho de julio del dos mil diez;"

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 26887 , numero 13818 con repertorio 73591, del registro de hipotecas y con fecha primero de noviembre del dos mil once, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la



cual consta que: EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero, por sus propios derechos, para garantizar al ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado, el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de las Obras mediante informe favorable No. once - setenta y seis setenta y cuatro setenta y nueve - uno, constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA, sobre Los Lotes de terreno Nos. Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y Diez, del fraccionamiento del terreno número SEIS situado en la parroquia CALDERON de este cantón, No está embargado, ni prohibido de enajenar.- En virtud de lo señalado en el Art. 13. De la Ley de Registro, con fecha 20/04/2018, ingresó una REGULARIZACION DE AREAS, con repertorio 2018031675 el cual hasta el día de hoy 21/04/2018, 9:50 a.m. no se encuentra inscrito.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DÍAZ ULLAGUARI
Date: 2018.04.23 09:02:17 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 128119

Número de Petición: 136210

Fecha de Petición: 19 de Abril de 2018 a las 12:08

Número de Certificado: 153515

Fecha emisión: 23 de Abril de 2018 a las 09:01

Referencias: 09/01/2014-PO-2438f-955i-2491r

Tarjetas:;T00000628871;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 499-UJERB-2018, de cuatro de abril de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número TRES, producto del fraccionamiento del lote SEIS, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia CALDERON de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

HOMERO RENAN DELGADO ESPINOSA, casado con la señora ALEJANDRA SILVIA SANTACRUZ ESPINOZA, por sus propios derechos; a la señora CARMELA LETICIA COQUINCHÉ AVILES, divorciada por sus propios derechos; y a la señorita CARMEN MARIA SANCHEZ LARA, soltera representada por la señora María Teresa Lara Ulcuango, en calidad de mandataria, según documento que se inserta como copia, a razón del TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES, por ciento de derechos y acciones (33.33% del 100%); el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES, por ciento de derechos y acciones (33.33% del 100%); y, el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO, por ciento de derechos y acciones (33.34% del 100%); en su orden,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra al señor el señor EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltera representado por la señorita Miriam Viviana Aldas Gaon, en calidad de mandataria, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el nueve de enero de dos mil catorce.- ANTECEDENTES: "EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero, adquirió los Lotes número TRES (superficie 546.33m2) producto del fraccionamiento del lote SEIS, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia CALDERON de este cantón, mediante compra a los cónyuges LEONIDAS SHUGULI PALLO y MARIA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO, debidamente representados por el señor Edwin Patricio Chafuel Gaón, y de los señores: MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, Divorciada, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, Casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI, Casado, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, Casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, Casado, y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, Casado, como consta del poder inserto en la copia, el nueve de junio del dos mil diez, ante el notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Alexander Christian Troya Delgado por licencia concedida a su titular doctor Alfonso Di Donato, inscrita el veinte y ocho de julio del dos mil diez; ANTECEDENTES.- UNO).- Los cónyuges LEONIDAS SHUGULI PALLO y MARIA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO adquirieron el Lote de terreno número SEIS del fraccionamiento de uno de mayor extensión, situado en la parroquia CALDERON. Mediante adjudicación realizada en su favor por los cónyuges BENJAMIN SHUGULI PALLO y MARIA ANGELA TIPANTUÑA TACO, MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, divorciada, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI casada, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, casado y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, casado, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el



Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de mayo del dos mil cuatro.-DOS).- Los señores LAURA MARÍA PALLO SHUGULI, casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI casado, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, casado y JOSÉ VICENTE PALLO SHUGULI, casado, Adquirieron el Lote de terreno Número NUEVE, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón. Mediante adjudicación realizada en su favor por los cónyuges BENJAMÍN SHUGULI PALLO y MARÍA ANGELA TIPANTUÑA TACO, LEÓNIDAS SHUGULI PALLO y MARÍA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO y MARÍA GUADALUPE SHUGULI PALLO, divorciada, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de mayo del dos mil cuatro.- TRES).- La señora MARÍA GUADALUPE SHUGULI PALLO, divorciada adquirió Lote de terreno número DIEZ, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón. Mediante adjudicación realizada en su favor por los cónyuges BENJAMIN SHUGULI PALLO y MARIA ANGELA TIPANTUÑA TACO, casados , LAURA MARIA PALLO SHUGULI, casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI casada, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, casado y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, casado, según escritura otorgada el diecinueve de abril del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de mayo del dos mil cuatro. Y autorización de fraccionamiento mediante referencia expediente 78-2011, de fecha siete de junio del dos mil once, protocolizado el primero de diciembre del dos mil once, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrito el catorce de febrero del dos mil doce."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 26887, numero 13818 con repertorio 73591, del Registro de Hipotecas y con fecha primero de noviembre del dos mil once, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el once de agosto del dos mil once, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que: EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero, por sus propios derechos, para garantizar al ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado, el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de las Obras mediante informe favorable No. once - setenta y seis setenta y cuatro setenta y nueve - uno, constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA, sobre el Lote de terreno Nos. Tres del fraccionamiento del terreno número SEIS situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.- No está embargado, ni prohibido de enajenar. En virtud de lo señalado en el Art. 13. De la Ley de Registro, con fecha 20/04/2018, ingresó una REGULARIZACION DE AREAS, con repertorio 201803167 el cual hasta el día de hoy 21/04/2018, 9:57 a.m. no se encuentra inscrito.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DÍAZ ULLAGUARI
Date: 2018.04.23 09:02:16 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 128121

Número de Petición: 136212

Fecha de Petición: 19 de Abril de 2018 a las 12:08

Número de Certificado: 153519

Fecha emisión: 23 de Abril de 2018 a las 09:02

Referencias: 21/11/2013-PRO-86552f-34104i-88567r

Tarjetas::T00000596035;

Matriculas::0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 499-UERB-2018, de cuatro de abril de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número CUATRO (superficie 582.43m2) producto del fraccionamiento de los lotes SEIS, NUEVE y DIEZ, que forman un solo cuerpo, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia CALDERÓN de este cantón.-MATRICULA ASIGNADA CALDE0040627.-

2.- PROPIETARIO(S):

HILDA MELIDA INLAGO CACUANGO Casada con JUAN AMABLE GUANOTASIG TIPANLUISA adquiere el (34.34%) por sus propios derechos y por quien estipula según el artículo 1465 del Código Civil a favor del señor LUIS FABIÁN ANRANGO RAMOS Casado con MARIA DE LOURDES FLORES CONDORI adquiere el (34.41%) y YOMAYRA FERNANDA BORJA MENDEZ soltera (31.25%)

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgad, inscrita el veinte uno Noviembre de dos mil trece.- ANTECEDENTES.- Edison Fabricio Llano Irua, soltero, es propietario del lote número Cuatro, producto del fraccionamiento de los lotes SEIS, NUEVE y DIEZ, que forman un solo cuerpo, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia Calderón de este cantón, adquirido mediante compra a los cónyuges Leonidas Shuguli Pallo y María Natividad Shuguli Gualoto, debidamente representados por el señor Edwin Patricio Chafuel Gaón, y de los señores: MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, Divorciada, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, Casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI, Casado, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, Casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, Casado, y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, Casado, como consta del poder inserto en la copia, según escritura otorgada el nueve de junio del dos mil diez, ante el notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Alexander Christian Troya Delgado por licencia concedida a su titular doctor Alfonso Di Donato, inscrita el veinte y ocho de julio del dos mil diez.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: A fojas 26887 , numero 13818 con repertorio 73591, del Registro de Hipotecas y con fecha uno de Noviembre del dos mil once, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el once de agosto del dos mil once, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado



Salgado, de la cual consta que: EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero, por sus propios derechos, para garantizar al ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado, el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de las Obras mediante informe favorable No. once - setenta y seis setenta y cuatro setenta y nueve - uno, constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA, sobre el inmueble relacionado.- No está embargado, ni prohibido de enajenar. En virtud de lo señalado en el Art. 13. De la Ley de Registro, con fecha 20/04/2018, ingresó una REGULARIZACION DE AREAS, con repertorio 2018031677 el cual hasta el día de hoy 21/04/2018, 10:07 a.m. no se encuentra inscrito.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DÍAZ ULLAGUARÍ
Date: 2018.04.23 09:02:17 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 128122

Número de Petición: 136213

Fecha de Petición: 19 de Abril de 2018 a las 12:09

Número de Certificado: 153517

Fecha emisión: 23 de Abril de 2018 a las 09:01

Referencias: 15/12/2014-PO-108436f-41697i-109523r

Tarjetas:;T00000628880;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 499-UERB-2018, de cuatro de abril de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número CINCO (superficie 400.32m2) producto del fraccionamiento de la parte sobrante de los lotes de terrenos números 6, 9 y 10, unificados, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia CALDERON.

2.- PROPIETARIO(S):

DOLORES NELLY ANDY GREFA casada con el señor BYRON ANIBAL CARLOSAMA CRUSIRIRA, y a la señora OSMARY ABIGAIL JARAMILLO MALDONADO, casada pero con disolución de la sociedad conyugal

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra al señor EDISON FABRICIO LLANO IRUA, representado por la señora Miriam Viviana Aldas Gaon, según escritura pública otorgada el DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctora Tamara Monserrat Garcés Almeida, inscrita el quince de diciembre de dos mil trece.- ANTECEDENTES: "El señor Edison Fabricio Llano Irua, soltero es propietario, del Lote número CINCO(superficie 400.32m2) producto del fraccionamiento de la parte sobrante de los lotes de terrenos números 6, 9 y 10, unificados, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia CALDERON de este cantón, adquirido mediante compra a los cónyuges LEONIDAS SHUGULI PALLO y MARIA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO, debidamente representados por el señor Edwin Patricio Chafuel Gaón, y de los señores: MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, Divorciada, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, Casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI, Casado, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, Casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, Casado, y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, Casado, como consta del poder inserto en la copia, el nueve de junio del dos mil diez, ante el notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Alexander Christian Troya Delgado por licencia concedida a su titular doctor Alfonso Di Donato, inscrita el veinte y ocho de julio del dos mil diez.--AUTORIZACIÓN de fraccionamiento mediante referencia expediente 78-2011, de fecha siete de junio del dos mil once, protocolizado el primero de diciembre del dos mil once, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrito el catorce de Febrero del dos mil doce."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 26887 , numero 13818 con repertorio 73591, del Registro de Hipotecas y con fecha primero de noviembre del dos mil once se encuentra inscrita una HIPOTECA para garantizar obras de urbanización a favor del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO, misma que los compradores conocen,



Página 2

aceptan y se SUBROGAN. No está embargado, ni prohibido de enajenar. En virtud de lo señalado en el Art. 13. De la Ley de Registro, con fecha 20/04/2018, ingresó una REGULARIZACION DE AREAS, con repertorio 2018031678 el cual hasta el día de hoy 21/04/2018, 10:12 a.m. no se encuentra inscrito.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DÍAZ ULLAGUARI
Date: 2018.04.23 09:02:16 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 128124

Número de Petición: 136215

Fecha de Petición: 19 de Abril de 2018 a las 12:09

Número de Certificado: 153518

Fecha emisión: 23 de Abril de 2018 a las 09:01

Referencias: 14/08/2015-PO-74865f-28869i-75156r

Tarjetas;;T00000628882;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 499-UERB-2018, de cuatro de abril de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE número SEIS, producto del fraccionamiento de la parte sobrante de los lotes de terrenos números 6, 9 y 10, unificados, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia CALDERON de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARCO VINICIO QUISHPE SATAN casado con la señora GLORIA ROSARIO CUENCA SIMBAÑA por sus propios derechos, y el señor JOSE MANUEL COLIMBA AGUILAR casado con la señora MARIA MARGARITA AGUILAR CHALACAN

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra al señor EDISON FABRICIO LLANO IRUA soltero, debidamente representado por sus mandataria la señora Miriam Viviana Aldas Gaon según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctora. Tamara Monserrat Garcés Almeida, inscrita el catorce de agosto de dos mil quince.- ANTECEDENTES: " El señor EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero, es propietario del LOTE número SEIS , producto del fraccionamiento de la parte sobrante de los lotes de terrenos números 6, 9 y 10, unificados, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia CALDERON de este cantón.- Adquirido mediante compra a los cónyuges LEONIDAS SHUGULI PALLO y MARIA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO, debidamente representados por el señor Edwin Patricio Chafuel Gaón, y de los señores: MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, Divorciada, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, Casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI, Casado, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, Casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, Casado, y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, Casado, como consta del poder inserto en la copia, el nueve de junio del dos mil diez, ante el notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Alexander Christian Troya Delgado por licencia concedida a su titular doctor Alfonso Di Donato, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ; ANTECEDENTES.- UNO).- Los cónyuges LEONIDAS SHUGULI PALLO y MARIA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO adquirieron el Lote de terreno número SEIS del fraccionamiento de uno de mayor extensión, situado en la parroquia CALDERON. Mediante adjudicación realizada en su favor por los cónyuges BENJAMIN SHUGULI PALLO y MARIA ANGELA TIPANTUÑA TACO, MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, divorciada, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI casada, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, casado y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, casado, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de mayo del dos mil cuatro.-DOS).- Los señores LAURA MARÍA PALLO SHUGULI, casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI casado, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, casado y JOSÉ VICENTE PALLO SHUGULI, casado, Adquirieron el Lote de terreno Número



NUEVE, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón. Mediante adjudicación realizada en su favor por los cónyuges BENJAMÍN SHUGULI PALLO y MARÍA ANGELA TIPANTUÑA TACO, LEÓNIDAS SHUGULI PALLO y MARÍA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO y MARÍA GUADALUPE SHUGULI PALLO, divorciada, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de mayo del dos mil cuatro.- TRES).- La señora MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, divorciada, adquirió Lote de terreno número DIEZ, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón. Mediante adjudicación realizada en su favor por los cónyuges BENJAMIN SHUGULI PALLO y MARIA ANGELA TIPANTUÑA TACO, casados, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI casada, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, casado y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, casado, según escritura otorgada el diecinueve de abril del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de mayo del dos mil cuatro.- Y AUTORIZACIÓN de fraccionamiento mediante referencia expediente 78-2011, de fecha siete de junio del dos mil once, protocolizado el primero de diciembre del dos mil once, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrito el catorce de Febrero del dos mil doce."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Sobre el inmueble que se vende pesa PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA, en favor del Municipio del distrito Metropolitano de Quito, en garantía de la ejecución de las obras descritas en el correspondiente instrumento público, los compradores expresamente manifiestan aceptar la presente compraventa otorgada en su favor con su debida subrogación al gravamen hipotecario antes señalado. No está embargado, ni prohibido de enajenar. En virtud de lo señalado en el Art. 13. De la Ley de Registro, con fecha 20/04/2018, ingresó una REGULARIZACION DE AREAS, con repertorio 2018031678 el cual hasta el día de hoy 21/04/2018, 10:19 a.m. no se encuentra inscrito.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DÍAZ ULLAGUARÍ
Date: 2018.04.23 09:02:52 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 128127

Número de Petición: 136218

Fecha de Petición: 19 de Abril de 2018 a las 12:09

Número de Certificado: 153522

Fecha emisión: 23 de Abril de 2018 a las 09:02

Referencias: 22/04/2013-PO-30090f-11494i-30581r **** 07/08/2014-PO-663237f-25472i-66044r

Tarjetas: T00000485962

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 499-UERB-2018, de cuatro de abril de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número SIETE (superficie 406.80m2) producto del fraccionamiento de los lotes SEIS NUEVE y DIEZ, que forman un solo cuerpo, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situado en la parroquia CALDERON de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

1) cónyuges LUIS RODRIGO PILATAXI TAMBA y DIANA PATRICIA ESCOLA SANDOVAL

2) Señorita LUCIA DEL CARMEN LAICA TITUAÑA, soltera

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1) El CUARENTA Y NUEVE PUNTO DIECISEIS POR CIENTO (49.16%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS FERNANDO DIAZ y MARIA CECILIA CHURUCHUMBI SANDOVAL, según escritura pública otorgada el CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor Diego Almeida, inscrita el siete de agosto de dos mil catorce.-

2) El CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (50.84%) de derechos y acciones, mediante compra al señor EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero, representado por la señora Miriam Viviana Aldas Gaon, según consta en escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.
ANTECEDENTES.- El EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero, es propietario del Lote número SIETE (superficie 406.80m2) producto del fraccionamiento de los lotes SEIS NUEVE y DIEZ, que forman un solo cuerpo, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia CALDERON de este cantón. Adquirido mediante compra a los cónyuges LEONIDAS SHUGULI PALLO y MARIA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO, debidamente representados por el señor Edwin Patricio Chafuel Gaón, y de los señores: MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, Divorciada, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, Casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI, Casado, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, Casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, Casado, y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, Casado, como consta del poder inserto en la copia, según escritura otorgada el nueve de junio del dos mil diez, ante el notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Alexander Christian Troya Delgado por licencia concedida a su titular doctor Alfonso Di Donato, inscrita el veinte y ocho de julio del dos mil diez.



4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 26887 , numero 13818 con repertorio 73591, del Registro de Hipotecas y con fecha primero de noviembre del dos mil once, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el once de agosto del dos mil once, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que: EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero, por sus propios derechos, para garantizar al ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado, el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de las Obras mediante informe favorable No. once - setenta y seis setenta y cuatro setenta y nueve - uno, constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA, sobre el inmueble objeto de la presente inscripción.- En virtud de lo señalado en el Art. 13. De la Ley de Registro, con fecha 20/04/2018, ingresó una REGULARIZACION DE AREAS, con repertorio 2018031680 el cual hasta el día de hoy 21/04/2018, 10:29 a.m. no se encuentra inscrito.- No está embargado, ni prohibido de enajenar.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DÍAZ ULLAGUARI
Date: 2018.04.23 09:02:53 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 128134
Número de Petición: 136225
Fecha de Petición: 19 de Abril de 2018 a las 12:10
Número de Certificado: 153523
Fecha emisión: 23 de Abril de 2018 a las 09:02

Referencias:

- A) 02/02/2018-PO-2930i-2018008470r
- B) 05/12/2016-PO-99852f-34952i-92300r
- C) 28/07/2010-PO-56007f-22475i-58317r

Tarjetas: T00000628898;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 499-UERB-2018, de cuatro de abril de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE número Ocho, producto del fraccionamiento de la parte sobrante de los lotes de terrenos números 6, 9 y 10, unificados, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia CALDERON de este cantón.-

CUADRADOS.-

2.- PROPIETARIO(S):

- A) VICTOR ANIBAL CASA QUINATO, SOLTERO, VIVIANA GUADALUPE TAIMBUD CHAVIZNAN, SOLTERA.
- B) LUIS ALFONSO PABON ESPINOSA casado con la señora BLANCA JANETH SUAREZ MENDEZ, por sus propios derechos; y, el señor GUIDO BLADIMIR TORRES ARCE, casado con la señora MARIA GERMANIA BORJA MENDEZ, por sus propios derechos.
- C) EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

A) El treinta y cinco punto veinte por ciento del cien por ciento de derechos y acciones (35.20% del 100%) a razón del diecisiete punto sesenta por ciento del cien por ciento de derechos y acciones (17.60% del 100%) para cada uno, mediante compra a EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero, debidamente representado por la señorita Miriam Viviana Aldas Gaon, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEXTA de QUITO con fecha veinte y cuatro de Junio del dos mil diez y seis, inscrita el dos de febrero del dos mil diez y ocho.-



B) EI TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, (a razón del DIECISEIS PUNTO VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES PARA CADA UNO), mediante compra al señor EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero, debidamente representado por la señorita Miriam Viviana Aldas Gaon en calidad de mandataria conforme documento adjunto como habilitante, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctora Tamara Monserrat Garcés Almeida, inscrita el cinco de diciembre de dos mil diez y seis.-

C) Derechos y acciones sobrantes, mediante compra a los cónyuges LEONIDAS SHUGULI PALLO y MARIA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO, debidamente representados por el señor Edwin Patricio Chafuel Gaón, y de los señores: MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, Divorciada, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, Casada, CARLOS ALBERTO PALLO

SHUGULI, Casado, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, Casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, Casado, y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, Casado, como consta del poder inserto en la copia, el nueve de junio del dos mil diez, ante el notario Trigesimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Alexander Christian Troya Delgado por licencia concedida a su titular doctor Alfonso Di Donato, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ; "ANTECEDENTES.- UNO).- Los cónyuges LEONIDAS SHUGULI PALLO y MARIA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO adquirieron el Lote de terreno número SEIS del fraccionamiento de uno de mayor extensión, situado en la parroquia CALDERON. Mediante adjudicación realizada en su favor por los cónyuges BENJAMIN SHUGULI PALLO y MARIA ANGELA TIPANTUÑA TACO, MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, divorciada, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI casada, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, casado y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, casado, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de mayo del dos mil cuatro.-DOS).- Los señores LAURA MARIA PALLO SHUGULI, casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI casado, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, casado y JOSÉ VICENTE PALLO SHUGULI, casado, Adquirieron el Lote de terreno Número NUEVE, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón. Mediante adjudicación realizada en su favor por los cónyuges BENJAMÍN SHUGULI PALLO y MARÍA ANGELA TIPANTUÑA TACO, LEÓNIDAS SHUGULI PALLO y MARÍA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO y MARÍA GUADALUPE SHUGULI PALLO, divorciada, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de mayo del dos mil cuatro.- TRES).- La señora MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, divorciada, adquirió Lote de terreno número DIEZ, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón. Mediante adjudicación realizada en su favor por los cónyuges BENJAMIN SHUGULI PALLO y MARIA ANGELA TIPANTUÑA TACO, casados, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI casada, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, casado y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, casado, según escritura otorgada el diecinueve de abril del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de mayo del dos mil cuatro.- ****Y AUTORIZACIÓN de fraccionamiento mediante referencia expediente 78-2011, de fecha siete de junio del dos mil once, protocolizado el primero de diciembre del dos mil once, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrito el catorce de Febrero del dos mil doce.- ****A fojas 70528, número 27145, con repertorio 73593, del Registro de Propiedad Ordinaria, y con fecha PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el once de agosto del dos mil once, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que: el señor EDISON FABRICIO LLANO IRUA, sltero por sus propios derechos TRANSFIERE a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITNO DE QUITO , debidamente representado el lote de terreno con una superficie de Seiscientos tres coma treinta metros cuadrados, situado en la parroquia CALDERON, para área verde comunal, con matrícula número CALDE002643."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 26887 , numero 13818 con repertorio 73591, del Registro de Hipotecas y con fecha PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el once de agosto del dos mil once, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que: EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero, por sus propios derechos, para garantizar al ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado, el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de las Obras mediante informe favorable No. once - setenta y seis setenta y cuatro setenta y nueve - uno, constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA, sobre Los Lotes de terreno Nos. uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez, del fraccionamiento del terreno número SEIS situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.----- En virtud de lo señalado en el Art. 13. De la Ley de Registro, con fecha 20 de abril del 2018, ingresó una Regularización de Áreas, con repertorio 2018031681 el cual hasta el día de hoy 21/04/2018, 10:55 a.m. no se encuentra inscrito.- NO ESTÁ EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-

Responsable: NSCS

- Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC



Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DÍAZ ULLAGUARI
Date: 2018.04.23 09:02:53 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 128135

Número de Petición: 136226

Fecha de Petición: 19 de Abril de 2018 a las 12:10

Número de Certificado: 153524

Fecha emisión: 23 de Abril de 2018 a las 09:02

Referencias: 14/08/2015-PO-74870f-28871-75158r

Tarjetas;;T00000628901;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 499-UERB-2018, de cuatro de abril de dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE número NUEVE, producto del fraccionamiento de la parte sobrante de los lotes de terrenos números 6, 9 y 10, unificados, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia CALDERON de este cantón.--

2.- PROPIETARIO(S):

WILSON NICANOR BENALCAZAR NAVARRETE, soltero por sus propios derechos, el TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTE Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones del cien por ciento; y a favor del señor LUIS REMBERTO LECHON NOVOA casado con la señora MARIA ROSA NEPAS ESPINOSA, por sus propios derechos, el SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra al señor EDISON FABRICIO LLANO IRUA debidamente representado por sus mandataria la señora Miriam Viviana Aldas Gaon según escritura pública otorgada el DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctora. Tamara Monserrat Garcés Almeida, inscrita el catorce de agosto de dos mil quince.- ANTECEDENTES: "El señor EDISON FABRICIO LLANO IRUA, soltero, es propietario del LOTE número NUEVE producto del fraccionamiento de la parte sobrante de los lotes de terrenos números 6, 9 y 10, unificados, ubicado en la calle Carlos Mantilla, barrio San Carlos, situados en la parroquia CALDERON de este cantón.- Adquirido mediante compra a los cónyuges LEONIDAS SHUGULI PALLO y MARIA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO, debidamente representados por el señor Edwin Patricio Chafuel Gaón, y de los señores: MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, Divorciada, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, Casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI, Casado, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, Casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, Casado, y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, Casado, como consta del poder inserto en la copia, el nueve de junio del dos mil diez, ante el notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Abogado Alexander Christian Troya Delgado por licencia concedida a su titular doctor Alfonso Di Donato, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ; ANTECEDENTES.- UNO).- Los cónyuges LEONIDAS SHUGULI PALLO y MARIA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO adquirieron el Lote de terreno número SEIS del fraccionamiento de uno de mayor extensión, situado en la parroquia CALDERÓN. Mediante adjudicación realizada en su favor por los cónyuges BENJAMÍN SHUGULI PALLO y MARIA ANGELA TIPANTUÑA TACO, MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, divorciada, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI casada, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, casado y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, casado, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de mayo del dos mil cuatro.-DOS).- Los señores LAURA MARÍA PALLO SHUGULI, casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI casado, ROSA FABIOLA PALLO



SHUGULI, casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, casado y JOSÉ VICENTE PALLO SHUGULI, casado, Adquirieron el Lote de terreno Número NUEVE, situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón. Mediante adjudicación realizada en su favor por los cónyuges BENJAMÍN SHUGULI PALLO y MARÍA ANGELA TIPANTUÑA TACO, LEÓNIDAS SHUGULI PALLO y MARÍA NATIVIDAD SHUGULI GUALOTO y MARÍA GUADALUPE SHUGULI PALLO, divorciada, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de mayo del dos mil cuatro.- TRES).- La señora MARIA GUADALUPE SHUGULI PALLO, divorciada, adquirió Lote de terreno número DIEZ, situado en la parroquia CALDERON de este Cantón. Mediante adjudicación realizada en su favor por los cónyuges BENJAMIN SHUGULI PALLO y MARIA ANGELA TIPANTUÑA TACO, casados, LAURA MARIA PALLO SHUGULI, casada, CARLOS ALBERTO PALLO SHUGULI casada, ROSA FABIOLA PALLO SHUGULI, casada, SEGUNDO LUIS ENRIQUE PALLO SHUGULI, casado y JOSE VICENTE PALLO SHUGULI, casado, según escritura otorgada el diecinueve de abril del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de mayo del dos mil cuatro.- Y AUTORIZACIÓN de fraccionamiento mediante referencia expediente 78-2011, de fecha siete de junio del dos mil once, protocolizado el primero de diciembre del dos mil once, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrito el catorce de Febrero del dos mil doce."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Sobre el inmueble que se vende pesa PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA, en favor del Municipio del distrito Metropolitano de Quito, en garantía de la ejecución de las obras descritas en el correspondiente instrumento público, los compradores expresamente manifiestan aceptar la presente compraventa otorgada en su favor con su debida subrogación al gravamen hipotecario antes señalado. No está embargado, ni prohibido de enajenar.- En virtud de lo señalado en el Art. 13. De la Ley de Registro, con fecha 20 de abril del 2018, ingresó una Regularización de Áreas, con repertorio 2018031674 el cual hasta el día de hoy 21/04/2018, 11:12 a.m. no se encuentra inscrito.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

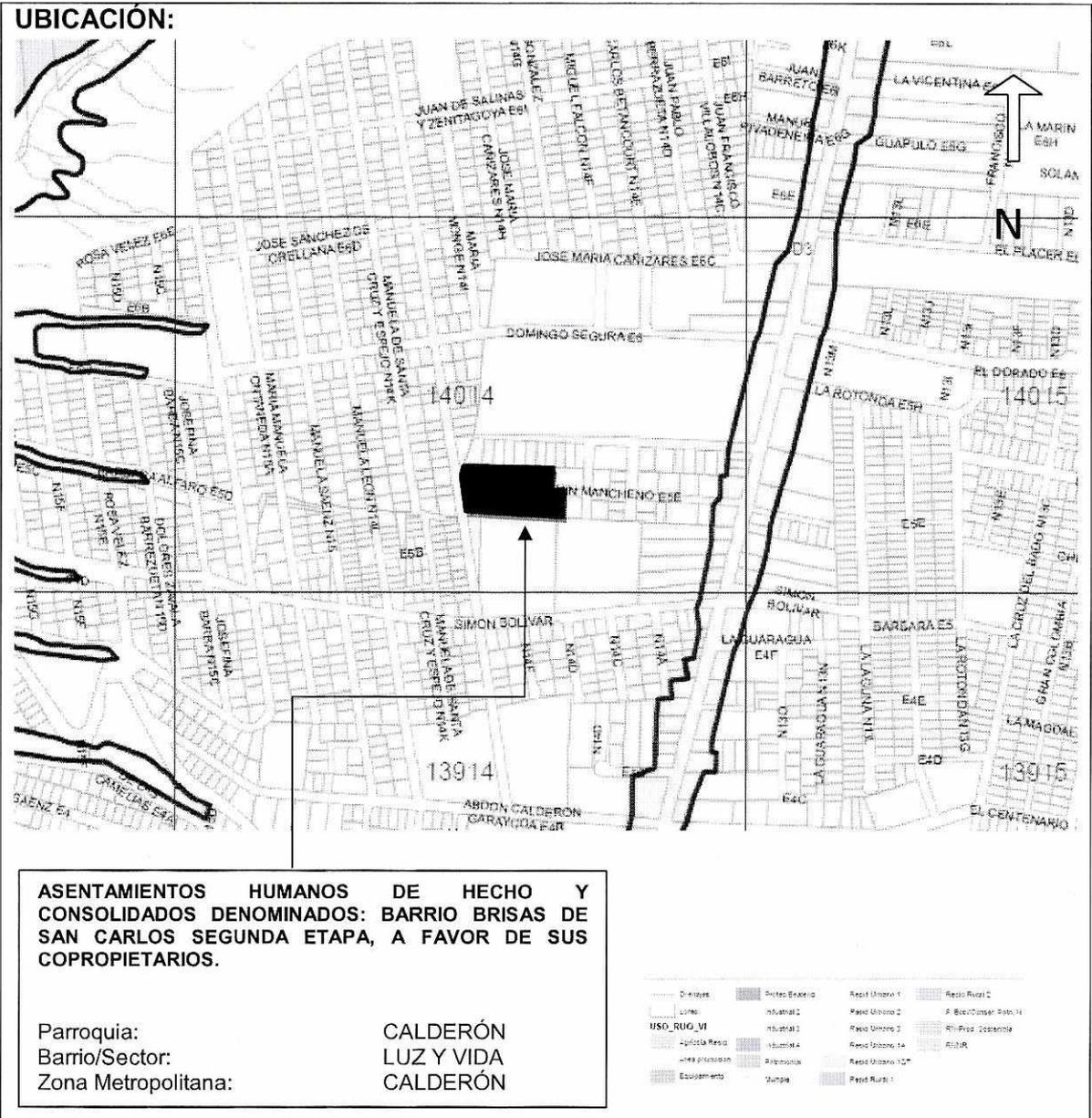


*frases correctas
 celestos
 deis*

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
 INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BARRIO BRISAS DE SAN CARLOS
 SEGUNDA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

EXPEDIENTE N° 238-C

INFORME N° 019-UERB-AZCA-SOLT-2017



INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, de la Administración Zonal de Calderón.

El asentamiento, no cuenta con una organización social legalmente registrada, sin embargo de conformidad con las escrituras, la propiedad se encuentra en derechos y acciones, por lo tanto sus integrantes son copropietarios del predio sujeto al proceso de regularización, beneficiándose íntegramente con el mismo.

El Asentamiento tiene 13 años de antigüedad, y actualmente presenta una consolidación del 52,63%, puesto que de los 19 lotes existentes, 10 ya cuentan con viviendas terminadas y habitables.

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 27 de julio de 2017, se considera que la población de este asentamiento no ha podido acceder a obras de infraestructura, ya que la mayoría de sus socios carecen de recursos económicos, conforme al análisis Socio Organizativo que se realizó en el barrio con los moradores y representante.

Se considera que el Asentamiento en lo que respecta a servicios básico: agua potable, luz eléctrica y alcantarillado cuentan al 100%. Así mismo se puede identificar que el Asentamiento en cuanto a las obras de infraestructura, tales como: calzadas, bordillos y aceras no aplica. Las viviendas son en su mayoría de una planta, construidas con bloque y aún se encuentra en obra gris.

CONCLUSIÓN:

Del análisis socio organizativo al asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo considera de **Interés Social**, al existir condiciones socioeconómicas vulnerables, en

*Prescuentos
 oculta
 cmo*

cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura; además las personas manifiestan en un 65% no poder cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar, el 40% tienen estabilidad laboral y el otro 60% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento lo que conlleva que las personas no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio **BRISAS DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA**, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado parte del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN
PARROQUIA:	CALDERÓN
REPRESENTANTE:	FANNY VERDEZOTO
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COPROPIETARIOS / AD-HOC
NOMBRE DEL BARRIO:	BRISAS DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	13 AÑOS
CONSOLIDACIÓN:	52,63%
NÚMERO DE LOTES:	19
POBLACIÓN BENEFICIADA:	76

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Solicitud de regularización por parte de la directiva provisional con fecha 10 de julio de 2017 (ANEXO SOLICITUD).
- Directiva Provisional con fecha 10 de julio de 2017 (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Listado de copropietarios (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).

INFORME LEGAL

<p>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD</p>	<p>ANTECEDENTES FÁCTICOS DEL ASENTAMIENTO.-</p>
<p>LOTE NÚMERO DOS.-</p>	<p>El presente Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Brisas de San Carlos Segunda Etapa, se encuentra conformado por los lotes signados con los números: DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO; y, NUEVE, producto de la subdivisión realizada en los lotes números: Seis, Nueve y Diez que forman un solo cuerpo, situados en la calle Carlos Mantilla, del Barrio San Carlos, de la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.</p>
<p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO DOS, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</p>	<p>• ANTECEDENTES LEGALES DEL LOTE NÚMERO DOS.-</p> <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 07 de noviembre de 2012, ante el doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente inscrita en el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de enero de 2013, el señor Edisón Fabricio LLano Irua, de estado civil soltero, dió en venta y perpetua enajenación, el lote de terreno signado con el No. DOS, producto de la subdivisión realizada en los lotes números: Seis, Nueve y Diez que forman un solo cuerpo, situado en la calle Carlos Mantilla del Barrio San Carlos, de la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a favor de las siguientes personas y de conformidad con el siguiente porcentaje:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Henry Walter Cacuango Cacuango, casado con Fanny Mariana Verdezoto Dávila, el 33.12%; 2.- Wilson Oswaldo Piedra Almeida, casado con Isaura María Guapáz Trejo, el 33.48%; y, 3.- Flor Yolanda Ordoñez Suin, casada con: José Leonidas Taipe Simba, el 33.40%. <p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO DOS, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</p> <p>NORTE.- En veintitrés metros con setenta y cinco centímetros (23,75m) con pasaje peatonal proyectado;</p> <p>SUR.- En veintitrés metros con setenta y cinco centímetros (23,75m) con propiedad privada;</p> <p>ESTE.- En veintitrés metros con catorce centímetros (23,14m)</p>

*Antecedentes
 cédula y
 wato*

<p>LOTE NÚMERO TRES.-</p>	<p>con el lote número Uno; y,</p> <p>OESTE.- En veintitrés metros con catorce centímetros (23,14m) con el lote número Tres.</p> <p>SUPERFICIE.- Con una superficie total de quinientos cuarenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, (549,57m2).</p> <p>• ANTECEDENTES LEGALES DEL LOTE NÚMERO TRES.-</p> <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 28 de noviembre de 2013, ante el doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente inscrita en el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de enero de 2014, el señor Edisón Fabricio LLano Irua, de estado civil soltero, dió en venta y perpetua enajenación, el lote de terreno signado con el No. TRES, producto de la subdivisión realizada en los lotes números: Seis, Nueve y Diez que forman un solo cuerpo, situado en la calle Carlos Mantilla del Barrio San Carlos, de la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a favor de las siguientes personas y de conformidad con el siguiente porcentaje:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Homero Renan Delgado Espinosa, casado con Alejandra Silvia Santacruz Espinoza, el 33.33%; 2.- Carmela Leticia Coquinche Aviles, divorciada, el 33.33%; y, 3.- Carmen María Sánchez Lara, soltera, el 33.34%.
<p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO TRES, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</p>	<p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO TRES, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</p> <p>NORTE.- En dieciséis metros con veintiocho centímetros (16,28m) con pasaje peatonal proyectado y en siete metros con treinta y tres centímetros (7,33m) con área verde;</p> <p>SUR.- En veintitrés metros con sesenta y un centímetros (23,61m) con propiedad privada;</p> <p>ESTE.- En veintitrés metros con catorce centímetros (23,14m) con el lote número dos; y,</p> <p>OESTE.- En veintitrés metros con catorce centímetros (23,14m)</p>

<p>LOTE NÚMERO CUATRO.-</p>	<p>con el lote número cuatro.</p> <p>SUPERFICIE.- Con una superficie total de quinientos cuarenta y seis metros con treinta y tres decímetros cuadrados, (546,33m²).</p> <p>• ANTECEDENTES LEGALES DEL LOTE NÚMERO CUATRO.-</p> <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de julio de 2013, ante el doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente inscrita en el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de noviembre de 2013, el señor Edisón Fabricio LLano Irua, de estado civil soltero, dió en venta y perpetua enajenación, el lote de terreno signado con el No. CUATRO, producto de la subdivisión realizada en los lotes números: Seis, Nueve y Diez que forman un solo cuerpo, situado en la calle Carlos Mantilla del Barrio San Carlos, de la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a favor de las siguientes personas y de conformidad con el siguiente porcentaje:</p> <p>1.- Hilda Mérida Inlago Cacuango, casada con Juan Amable Guanotasig Tipanluisa, el 34.34%;</p> <p>2.- Luis Fabián Anrango Ramos, casado con María de Lourdes Flores Condori, el 34.41%; y,</p> <p>3.- Yomayra Fernanda Borja Mendez, soltera, el 31.25%.</p>
<p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO CUATRO, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</p>	<p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO CUATRO, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</p> <p>NORTE.- En veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50m) con pasaje peatonal proyectado y dos metros sesenta y siete centímetros (2,67) con área verde;</p> <p>SUR.- En veinticinco metros con diecisiete centímetros (25,17m) con propiedad privada;</p> <p>ESTE.- En veintitrés metros con catorce centímetros (23,14m) con el lote número tres; y,</p> <p>OESTE.- En veintitrés metros con catorce centímetros (23,14m) con el lote número cinco.</p>

*Presencia
 ocheuto J. Fred*

<p>LOTE NÚMERO CINCO.-</p>	<p>SUPERFICIE.- Con una superficie total de quinientos ochenta y dos metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados, (582,43m2).</p> <ul style="list-style-type: none"> ANTECEDENTES LEGALES DEL LOTE NÚMERO CINCO.- <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de diciembre de 2014, ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, Tamara Garcés Almeida, legalmente inscrita en el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre de 2014, el señor Edisón Fabricio LLano Irua, de estado civil soltero, dió en venta y perpetua enajenación, el lote de terreno signado con el No. CINCO, producto de la subdivisión realizada en los lotes números: Seis, Nueve y Diez que forman un solo cuerpo, situado en la calle Carlos Mantilla del Barrio San Carlos, de la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los señores: Dolores Nelly Andy Grefa, casada con Byron Carlosama Crusirira; y, Osmary Abigail Jaramillo Maldonado, casada con disolución de la sociedad conyugal.</p>
<p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO CINCO, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA</p>	<p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO CINCO, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</p> <p>NORTE.- En diecisiete metros con treinta centímetros (17,30m) con pasaje peatonal proyectado;</p> <p>SUR.- En diecisiete metros con treinta centímetros (17,30m) con propiedad privada;</p> <p>ESTE.- En veintitrés metros con catorce centímetros (23,14m) con lote número cuatro; y,</p> <p>OESTE.- En veintitrés metros con catorce centímetros (23,14m) con el lote número seis.</p> <p>SUPERFICIE.- Con una superficie total de cuatrocientos metros con treinta y dos decímetros cuadrados, (400,32m2).</p>
<p>LOTE NÚMERO SEIS.-</p>	<ul style="list-style-type: none"> ANTECEDENTES LEGALES DEL LOTE NÚMERO SEIS.- <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de junio de 2015, ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de</p>

<p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO SEIS, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA</p>	<p>Quito, Tamara Garcés Almeida, legalmente inscrita en el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de agosto de 2015, el señor Edisón Fabricio LLano Irua, de estado civil soltero, dió en venta y perpetua enajenación, el lote de terreno signado con el No. SEIS, producto de la subdivisión realizada en los lotes números: Seis, Nueve y Diez que forman un solo cuerpo, situado en la calle Carlos Mantilla del Barrio San Carlos, de la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los señores: Marco Vinicio Quishpe Satán, casado con Gloria Rosario Cuenca Simbaña; y, José Manuel Colimba Aguilar, casado con María Margarita Aguilar Chalacán.</p> <p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO SEIS, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</p> <p>NORTE.- En dieciocho metros con treinta y ocho centímetros (18,38m) con pasaje peatonal proyectado;</p> <p>SUR.- En catorce metros con treinta y tres centímetros (14,33m) con propiedad privada;</p> <p>ESTE.- En veintitrés metros con catorce centímetros (23,14m) con lote número cinco; y,</p> <p>OESTE.- En veintitrés metros con cuarenta y nueve centímetros (23,49m) con calle sin nombre.</p> <p>SUPERFICIE.- Con una superficie total de trescientos setenta y seis metros con quince decímetros cuadrados, (376,15m²).</p>
<p>LOTE NÚMERO SIETE.-</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ANTECEDENTES LEGALES DEL LOTE NÚMERO SIETE.- <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 18 de marzo de 2013, ante el doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente inscrita en el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de abril de 2013, el señor Edisón Fabricio LLano Irua, de estado civil soltero, dió en venta y perpetua enajenación, el lote de terreno signado con el No. SIETE, producto de la subdivisión realizada en los lotes números: Seis, Nueve y Diez que forman un solo cuerpo, situado en la calle Carlos Mantilla del Barrio San Carlos, de la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a favor de las siguientes personas y de</p>

000382
*Prescrito
 oclento J. del*

<p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO SIETE, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA</p>	<p>conformidad con el siguiente porcentaje:</p> <p>1.- Lucía del Carmen Laica Tituaña, soltera, el 50.84%; y,</p> <p>2.- Luis Fernando Díaz, casado con María Cecilia Churuchumbi Sandoval, el 49.16%.</p> <p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO SIETE, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</p> <p>NORTE.- En dieciséis metros con ocho centímetros (16,08m) con propiedad privada;</p> <p>SUR.- En dieciocho metros con sesenta y cinco centímetros (18,65m) con pasaje peatonal proyectado;</p> <p>ESTE.- En veintidós metros con once centímetros (22,11m) con lote número cinco; y,</p> <p>OESTE.- En catorce metros con veinticinco centímetros (14,25m) con propiedad privada y siete metros noventa y tres centímetros (7,93m) con calle sin número.</p> <p>SUPERFICIE.- Con una superficie total de cuatrocientos seis metros con ochenta decímetros cuadrados, (406,80m²).</p>
<p>LOTE NÚMERO OCHO.-</p>	<p>• ANTECEDENTES LEGALES DEL LOTE NÚMERO OCHO.-</p> <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 23 de diciembre de 2015, ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, Tamara Garcés Almeida, legalmente inscrita en el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de diciembre de 2016, el señor Edisón Fabricio LLano Irua, de estado civil soltero, dió en venta y perpetua enajenación, a favor de los señores: Luis Alfonso Pabón Espinosa, casado con Blanca Jhaneth Suárez Méndez; y, Guido Bladimir Torres Arce, casado con María Germanía Borja Méndez, derechos y acciones equivalentes al 32,40% del 100%, a razón del 16,20% del 100% para cada uno, fincados en el lote de terreno signado con el No. OCHO, producto de la subdivisión realizada en los lotes números: Seis, Nueve y Diez que forman un solo cuerpo, situado en la calle Carlos Mantilla del Barrio San Carlos, de la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.</p>
<p>LINDEROS Y</p>	<p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO OCHO,</p>

<p>SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO OCHO, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA</p>	<p>OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</p> <p>NORTE.- En veintisiete metros con ochenta centímetros (27,80m) con propiedad privada;</p> <p>SUR.- En veintisiete metros con ochenta centímetros (27,80m) con pasaje peatonal proyectado;</p> <p>ESTE.- En veintidós metros con treinta centímetros (22,30m) con área verde; y,</p> <p>OESTE.- En veintidós metros con once centímetros (22,11m) con el lote número siete.</p> <p>SUPERFICIE.- Con una superficie total de seiscientos diecisiete metros con treinta decímetros cuadrados, (617,30m²).</p>
<p>LOTE NÚMERO NUEVE.-</p>	<p>• ANTECEDENTES LEGALES DEL LOTE NÚMERO NUEVE.-</p> <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 16 de junio de 2015, ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, Tamara Garcés Almeida, legalmente inscrita en el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de agosto de 2015, el señor Edisón Fabricio LLano Irua, de estado civil soltero, dió en venta y perpetua enajenación, el lote de terreno signado con el No. NUEVE, producto de la subdivisión realizada en los lotes números: Seis, Nueve y Diez que forman un solo cuerpo, situado en la calle Carlos Mantilla del Barrio San Carlos, de la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a favor de las siguientes personas y de conformidad con el siguiente porcentaje:</p> <p>1.- Wilson Nicanor Benalcázar Navarrete, soltero, el 35.26%; y,</p> <p>2.- Luis Remberto Lechon Novoa, casado con María Rosa Nepas Espinosa, el 64.74%.</p>
<p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO NUEVE, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA</p>	<p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE NÚMERO NUEVE, OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</p> <p>NORTE.- En veintisiete metros con cuarenta centímetros (27,40m) con propiedad privada;</p> <p>SUR.- En veintisiete metros con cuarenta centímetros (27,40m)</p>

*Presencia
de la
C.M.O.*

PÚBLICA	<p>con pasaje peatonal proyectado;</p> <p>ESTE.- En veintidós metros con sesenta y cinco centímetros (22,65m) con el lote número diez; y,</p> <p>OESTE.- En veintidós metros con cuarenta y seis centímetros (22,46m) con área verde.</p> <p>SUPERFICIE.- Con una superficie total de seiscientos diecisiete metros con noventa decímetros cuadrados, (617,90m²).</p>
----------------	--

CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (Lote No. DOS)		
FECHA: 16/10/2017		
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Henry Walter Cacuango Cacuango, casado con Fanny Mariana Verdezoto Dávila y Otros	C50013546001	
TOTAL		100%
<u>GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:</u>		
En el certificado de gravámenes consta que está hipotecado a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar, el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de Obras. No está embargado ni prohibido de enajenar.		

CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (Lote No. TRES)		
FECHA: 16/10/2017		
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Homero Renan Delgado Espinosa, casado con Alejandra Silvia Santacruz Espinoza y Otros	C50013547001	
TOTAL		100%
<u>GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:</u>		
En el certificado de gravámenes consta que está hipotecado a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar, el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de Obras. No está embargado ni prohibido de enajenar.		

CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (Lote No. CUATRO)		
FECHA: 16/10/2017		
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Hilda Mélida Inlago Cacuango, casada con Juan Amable Guanotasig Tipanluisa y Otros	C50013548001	

TOTAL		100%
<u>GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:</u>		
En el certificado de gravámenes consta que está hipotecado a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar, el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de Obras. No está embargado ni prohibido de enajenar.		

CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (Lote No. CINCO)		
FECHA: 16/10/2017		
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Dolores Nelly Andy Grefa, casada con Byron Carlosama Crusirira y Otros	C50013549001	
TOTAL		100%
<u>GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:</u>		
En el certificado de gravámenes consta que está hipotecado a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar, el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de Obras. No está embargado ni prohibido de enajenar.		

CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (Lote No. SEIS)		
FECHA: 16/10/2017		
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Marco Vinicio Quishpe Satán, casado con Gloria Rosario Cuenca Simbaña y Otros	C50013550001	
TOTAL		100%
<u>GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:</u>		
En el certificado de gravámenes consta que está hipotecado a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar, el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de Obras. No está embargado ni prohibido de enajenar.		

CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (Lote No. SIETE)		
FECHA: 16/10/2017		
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Lucia del Carmen Laica Tituaña, soltera y Otros	C50013551001	
TOTAL		100%
<u>GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:</u>		
En el certificado de gravámenes consta que está hipotecado a favor del Ilustre		

0380
trescientos ochenta

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar, el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de Obras. No está embargado ni prohibido de enajenar.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (Lote No. OCHO)		
FECHA: 16/10/2017		
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Luis Alfonso Pabón Espinosa, casado con Blanca Jhaneth Suárez Méndez y Otros	C50013552001	
TOTAL		100%

GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

En el certificado de gravámenes consta que está hipotecado a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar, el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de Obras. No está embargado ni prohibido de enajenar.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (Lote No. NUEVE)		
FECHA: 16/10/2017		
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Wilson Nicanor Benalcázar Navarrete, soltero y Otros	C50013553001	
TOTAL		100%

GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

En el certificado de gravámenes consta que está hipotecado a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar, el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de Obras. No está embargado ni prohibido de enajenar.

CONCLUSIÓN:

- La presente información se la obtuvo de las escrituras que constan en el expediente y de los certificados emitidos por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, justificándose el 100% de la propiedad.

INFORME TÉCNICO

Nº de predio:	3509705, 3509710, 3509715, 3509719, 3509723, 3509726, 3509729, 3509732,
Clave catastral:	14014 31 005, 14014 31 006, 14014 31 007, 14014 31 008, 14014 31 009, 14014 31 010, 14014 31 011, 14014 31 012.
REGULACION SEGÚN IRM:	
Zonificación:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m2
Forma de	(D) Sobre línea de fábrica

revisado

ocupación del suelo:								
Uso de suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2							
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	----					
	NO	Lote mínimo:	----					
		Formas de Ocupación:	----					
		Uso principal del suelo:	----					
Cambio de clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano						
Número de lotes:	19							
Consolidación:	52,63 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzada	N/A	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100 %
Área útil de lotes:	4.110,76		m ² .					100,00%
Área bruta del terreno: (Área Total)	4.110,76		m ² .					100,00%

Se aprueban lotes que no tienen el área mínima:				
EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)	LOTE	ÁREA (m ²)
	7	174,91	11	176,48
	9	176,86	12	179,64
	10	177,81		

ANEXO TÉCNICO:	INFORMES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
	<ul style="list-style-type: none"> • EPMAPS. Cuenta No.: 705056066 • EEQ. Suministro 1939123-K
	INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:
	<ul style="list-style-type: none"> • Informe N° 646409. Fecha 13 de diciembre del 2017. • Informe N° 646410. Fecha 13 de diciembre del 2017. • Informe N° 646411. Fecha 13 de diciembre del 2017. • Informe N° 646413. Fecha 13 de diciembre del 2017. • Informe N° 646414. Fecha 13 de diciembre del 2017. • Informe N° 646401. Fecha 13 de diciembre del 2017. • Informe N° 646404. Fecha 13 de diciembre del 2017. • Informe N° 646407. Fecha 13 de diciembre del 2017. • Informe N° 646408. Fecha 13 de diciembre del 2017.
	PLANOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Francisco Cifuentes de Diciembre 2017.

*Prescrito
setenta y
nove*

<ul style="list-style-type: none">• 1 CD con archivo digital. <p><u>INFORME TÉCNICO UERB:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Informe Técnico N.017-UERB-AZCA-2017. Fecha 15 de diciembre de 2017, contiene el informe de Cabida y Linderos de Lote por Lote. <p><u>INFORME DE VÍAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Informe de Afectación y Replanteo Vial, RVD DGDT 138-UZTV-2017, de fecha 02 de octubre del 2017, emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, de la Unidad Zonal de Territorio y Vivienda, Administración Zonal Calderón. <p><u>INFORMES DMC:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N°: DMC-UFAC-13672, de fecha 18 de diciembre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro. Documentos # 2033, # 2034, # 2035, # 2036, # 2037, # 2030, # 2031, # 2032, # 2044. <p><u>INFORME DE RIESGOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2017-1312. Fecha 15 de diciembre de 2017. Informe Técnico. N. 303 AT-DMGR-2017. Fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. <p><u>INFORME DE NOMENCLATURA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N°: 913-GP 004700, de fecha 17 de noviembre de 2017, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador determina "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".
- La zonificación para los lotes se mantiene en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m2; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2.
- La clasificación del suelo se mantiene como (SU) Suelo Urbano.
- De acuerdo al Registro de Subdivisión N°. 10-767479-1, de fecha 16 de noviembre de 2011, en el numeral 3.- Área Verde Comunal, se establece que se exige el 10% del área útil del lote para área verde comunal, de acuerdo a la Ordenanza 0255, vigente a la fecha de subdivisión. En el Registro de Subdivisión

Nº. 10-767479-1, se determina la transferencia de 603,30 m2 como área verde comunal.

- Por años de asentamiento y estado de consolidación se reconocen los lotes **7, 9, 10, 11 y 12** que no cumplen la zonificación vigente.
- Por años de asentamiento y estado de consolidación la Calle E5E Joaquín Mancheno conforma parte del sistema vial urbano del sector.
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 303-AT-DMGR-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, manifiesta en el punto "6 CALIFICACIÓN DE RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, exposición y vulnerabilidades identificadas se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el asentamiento humano evaluado presenta condiciones de Riesgo Bajo Mitigable, esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" de la Parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" de la Parroquia Calderón, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Pululahua y Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

*francescitas
setenta
ochos*

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente un sistema adecuado de conducción de escorrentía pluvial (cunetas o zanjas) en los pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo, arrastre y acumulación de material sólido en lotes o barrios ubicados en cotas inferiores.*

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan viviendas adicionales en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular*

y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas".

Atentamente,


 Lcda. María José Cruz
COORDINADORA UERB - AZCA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Luis Villamil Loor RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	21/12/2017	
ELABORADO POR:	Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	21/12/2017	
ELABORADO POR:	Arq. Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	21/12/2017	

Oficio N° SGSG- DMGR-AT-2017- 1312
D.M. Quito, 15 de diciembre de 2017

Asunto: Atención Oficio No UERB-1515-2017
Ticket # 2017-159057

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-1548-2017 ingresado con ticket 2017-166809 de fecha 31 de octubre de 2017, donde se solicita la emisión del informe técnico de evaluación de riesgos para el AHHYC denominado "Brisas de San Carlos II Etapa" de la Parroquia Calderón, conformado por los siguientes macrolotes:

No. Predial	Clave Catastral
3509726	1401431010
3509729	1401431011
3509732	1401431012
3509705	1401431005
3509710	1401431006
3509715	1401431007
3506719	140143108
3509723	1401431009
3509733	1401431013

Al respecto envío a usted el informe técnico N° 303-AT-DMGR-2017 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


Christian Rivera



DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD-MDMQ

RESPONSABLE	NOMBRES	SIGLAS	SUMILLA
ELABORADO	Ing. J. Ordóñez	DMGR - AT	
AUTORIZADO	Ing. V. Prijodko	DMGR - AD	
FECHA	Diciembre - 15 - 2017		

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por:

Firma:

Fecha: **19 DIC 2017**

Adj. Lo indicado

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 30/10/2017

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 785317; Y: 9991738 Z: 2726 msnm aprox.	CALDERÓN	CALDERÓN	BRISAS DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA

Dirección	Condición del barrio		Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
CALLE CARLOS MANTILLA DIAGONAL A LA CALLE MANCHENO	Regular		OF. No.UERB-1515-2017	2017-159057
	Irregular			
	En proceso de regularización	x		
Datos del área evaluada	<p>Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "BRISAS DE SAN CARLOS SEGUNDA ETAPA"</p> <p>Clave catastral : 1401431010 1401431011 1401431012 1401431005 1401431006 1401431007 1401431008 1401431009 1401431013</p> <p>Numero predial: 3509726 3509729 3509732 3509705 3509710 3509715 3509719 3509723 3509733</p>			

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	21 lotes, de AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" con un área total de 5376,63m ² según el plano del levantamiento topográfico incluyendo las 11 edificaciones, áreas verdes y los 10 lotes baldíos según escritura el levantamiento topográfico.
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial urbano2 (100%)
Relieve	Este asentamiento humano pertenece a la parroquia Calderón y está ubicado en el sector de San José de Morán. El área evaluada está ubicada entre las cotas 2612 y 2630 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal de 18 metros. La ladera presenta una pendiente general aproximada de 24% (~14°).
Número de Edificaciones	12 construcciones, 11 lotes edificados, consolidación aproximada de 52,4 %
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Mediagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	Al tratarse de una inspección visual, es decir no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente, por lo cual, respecto a algunos de los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción no pudieron ser identificados. Dentro del área en análisis se observaron estructuras con las siguientes características: 1. Edificaciones de una planta conocidas como "mediaguas", que están constituidas con sistemas de muros portantes de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), la cubierta consta con correas de madera y planchas de fibrocemento.

	<ol style="list-style-type: none"> Edificaciones de una planta conocidas como "mediaguas", conformadas con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque fijado con mortero, la cubierta consta con correas de madera y planchas de fibrocemento. Edificaciones de una y dos plantas, conformadas con sistemas de pórticos (vigas y columnas) de hormigón armado, losas de hormigón armado, la mampostería es de bloque fijado con mortero. Existen edificaciones que presentan problemas de humedad en la mampostería. Edificaciones de una y dos plantas conformadas con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, sobre la losa superior se identificó columnas de hormigón armado. Edificaciones de tres plantas, conformadas con sistemas de pórticos (vigas y columnas) de hormigón armado, losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero. <p>Además se identificaron cerramientos formados con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque y ladrillo fijado con mortero.</p>			
Estado de la edificación	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)
			80	20
Materiales predominantes de la edificación	Piso-entrepiso (sistema estructural)		Paredes	Cubierta
	Sistema de pórticos (columnas, vigas) y losas de hormigón armado. Paredes portantes de bloque.		Mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua).	Losa de hormigón armado, Cubierta formada con correas de madera y planchas de fibrocemento.
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.			
Existencia de servicios básicos (sí/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial
	Sí	Sí	Sí	Sí
Otro tipo de información física relevante	Las calles internas del barrio son de tierra afirmada. El acceso vial es por la Calle Carlos Mantilla.			

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 metros del AHHYC Brisas de San Carlos Segunda Etapa.

EVENTO	AÑO	SECTOR	DISTANCIA
Movimiento en masa: Deslizamiento	2006	Sector La Esperanza. Quebrada S/N Urbanización "San José de Moran"	450 m

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: geomorfología, litología, pendiente del terreno, y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" de la Parroquia Calderón está ubicado sobre una ladera que desciende desde la meseta de Calderón hacia el Occidente, hasta el cauce de la quebrada Curiquingue la cual es un tributario del Río Monjas. De manera general, la pendiente de la ladera tiene 14°, pero localmente el terreno en "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" tiene una pendiente aproximada de 4°.

Respecto a las unidades litológicas presentes en la zona de estudio, no existen afloramientos locales, pero en barrios aledaños colindantes con quebradas se observó que superficialmente se presenta la Formación Cangahua, con una potencia de al menos 30 metros, que consiste de una secuencia alternada de capas de tobas (cenizas volcánicas consolidadas) de tonalidades café, texturas limo-arenosas, y capas de espesores importantes de lapilli de pómez. La capa más superficial corresponde a cenizas volcánicas originadas en el último período eruptivo del volcán Pululahua hace 2.500 años antes del presente aproximadamente.

Por otro lado, debido a su baja pendiente no existen cortes del terreno que hayan originado taludes sobre la ladera, además, todo el sector está urbanizado y con un alto grado de consolidación, por lo cual cuentan con todos los servicios básicos, incluido sistemas de conducción de escorrentía pluvial en las calles principales; sin embargo, algunos pasajes internos todavía son de tierra afirmada, siendo susceptibles a la erosión provocada por la lluvia.

Con esta información se considera que en el AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", la **Amenaza por Movimientos en Masa es Baja.**

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos en todo el DMQ, donde la zona

con mayor afectación dependerá del volcán que se encuentre en erupción, especialmente de su magnitud, duración e intensidad, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), la dirección y velocidad del viento a dicha altura y la distancia de la población expuesta al volcán.

Para analizar esta amenaza se enfocará en los centros volcánicos Guagua Pichincha y Pululahua que, debido a su ubicación respecto a la zona de estudio y a que son considerados geológicamente activo y potencialmente activo respectivamente, podrían causar impactos directos al sector evaluado.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha, su cráter está localizado a aproximadamente 21,0 km al Oeste-Suroeste del asentamiento "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

Volcán Pululahua

El Complejo Volcánico Pululahua está ubicado al Norte del DMQ, su cráter está a 13,5 km al Nor-Noroeste del asentamiento "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" y su cumbre alcanza los 3356 metros sobre el nivel del mar. Este centro volcánico no tiene la típica forma cónica debido a las erupciones explosivas de gran magnitud que ocurrieron hace aproximadamente 2.500 años antes del presente, asociadas a magmas muy viscosos de composición química "dacítica" (publicaciones científicas del Instituto Geofísico-EPN). Se conoce que un período eruptivo anterior al citado ocurrió alrededor de 6.000 años antes del presente, por lo que se puede concluir que la recurrencia eruptiva del Pululahua es de pocos miles de años, pero la magnitud de las erupciones es muy alta. Las parroquias San Antonio de Pichincha, Pomasqui, Calderón principalmente fueron urbanizadas sobre los depósitos volcánicos del Pululahua (flujos y caídas piroclásticas).

Adicionalmente, es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Con lo descrito anteriormente, se considera que existe **Amenaza Volcánica Baja** en el AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" por caída de piroclastos específicamente.

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que todo el asentamiento humano presenta condiciones locales bajas de exposición ante deslizamientos o caída de rocas, sin embargo, las calles internas están expuestas a procesos erosivos en caso de lluvias intensas.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico, si el epicentro estuviera localizado en el DMQ.

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: En base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masa: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa se determinó en el AHHYC una vulnerabilidad física baja.
- Por eventos sísmicos: Analizando el sistema estructural de las edificaciones, irregularidades en planta y elevación, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció que las edificaciones mencionadas en los numerales 3, 4 del ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física moderada; y, las edificaciones de los literales 1, 2, 5 una vulnerabilidad física alta.
- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las edificaciones indicadas de los numerales 3, 4, 5 del ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física baja, las edificaciones de los literales 1, 2 una vulnerabilidad física alta.

Sistema Vial: La red vial que conduce al espacio en estudio es de suelo natural afirmado, y no cuenta con sistemas de conducción de aguas lluvias, lo que determina una **Vulnerabilidad Alta** ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" se encuentra en una zona urbana de la Parroquia Calderón, en el sector San José de Morán y cuenta con los servicios básicos descritos. Existe servicio de transporte público directo, cuenta con centros de salud y unidades educativas cercanas. De manera general, el nivel de organización comunitaria es aceptable, sin embargo, la población desconoce la situación de riesgo de su barrio y no están preparados para responder a emergencias. Durante la visita técnica se pudo observar que la población, en promedio, tiene ingresos económicos bajos.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, exposición y vulnerabilidades identificadas se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el asentamiento humano evaluado presenta condiciones de Riesgo Bajo Mitigable, esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" de la Parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" de la Parroquia Calderón, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Pululahua y Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente un sistema adecuado de conducción de escorrentía pluvial (cunetas o zanjas) en los pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo, arrastre y acumulación de material sólido en lotes o barrios ubicados en cotas inferiores.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan viviendas adicionales en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus

respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.

- Posterior a la regularización del AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

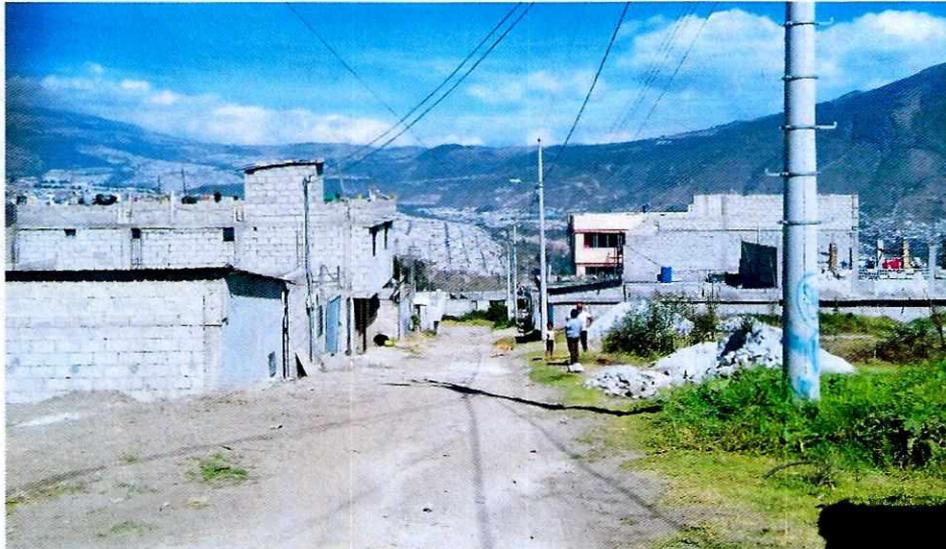
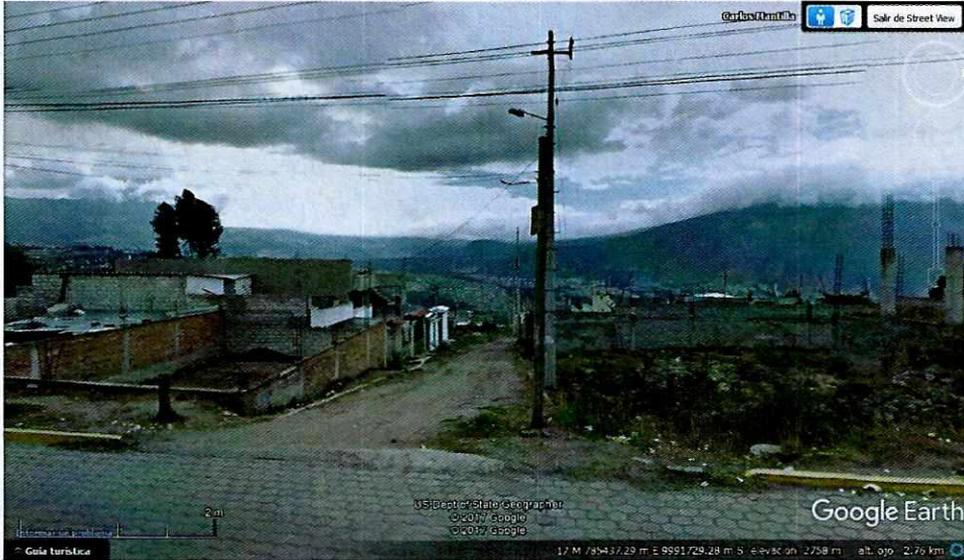
Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Acceso vial al AHHYC "Brisas de San Carlos Segunda Etapa" por la Calle Carlos Mantilla

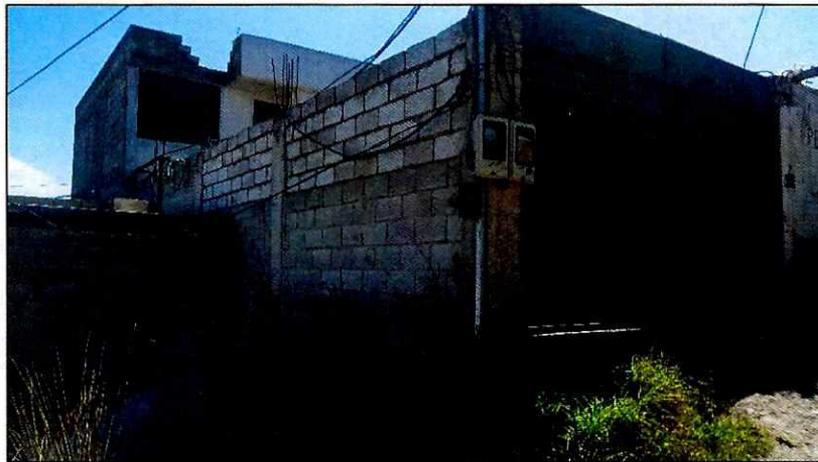
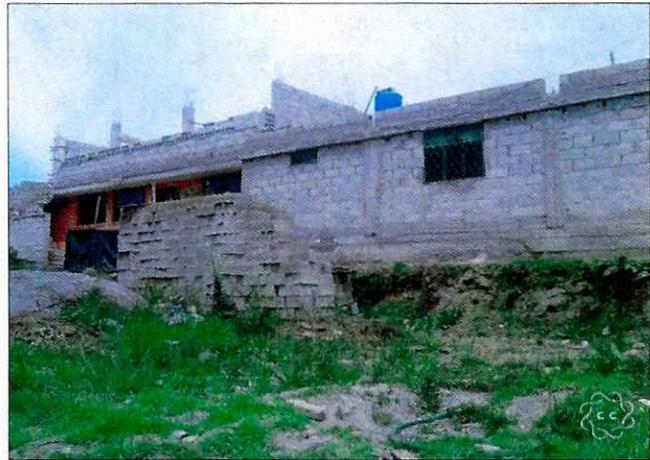
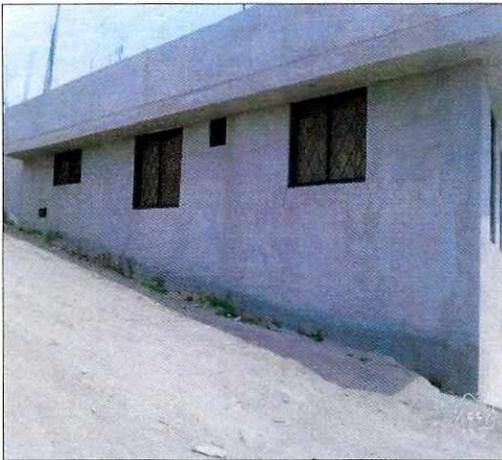
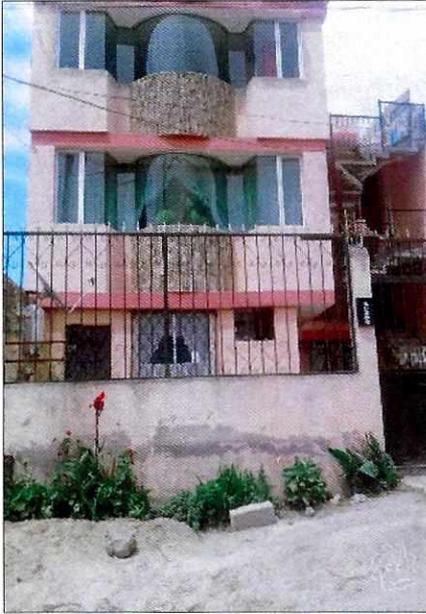


8.1.2 Servicios básicos existentes en el sector.



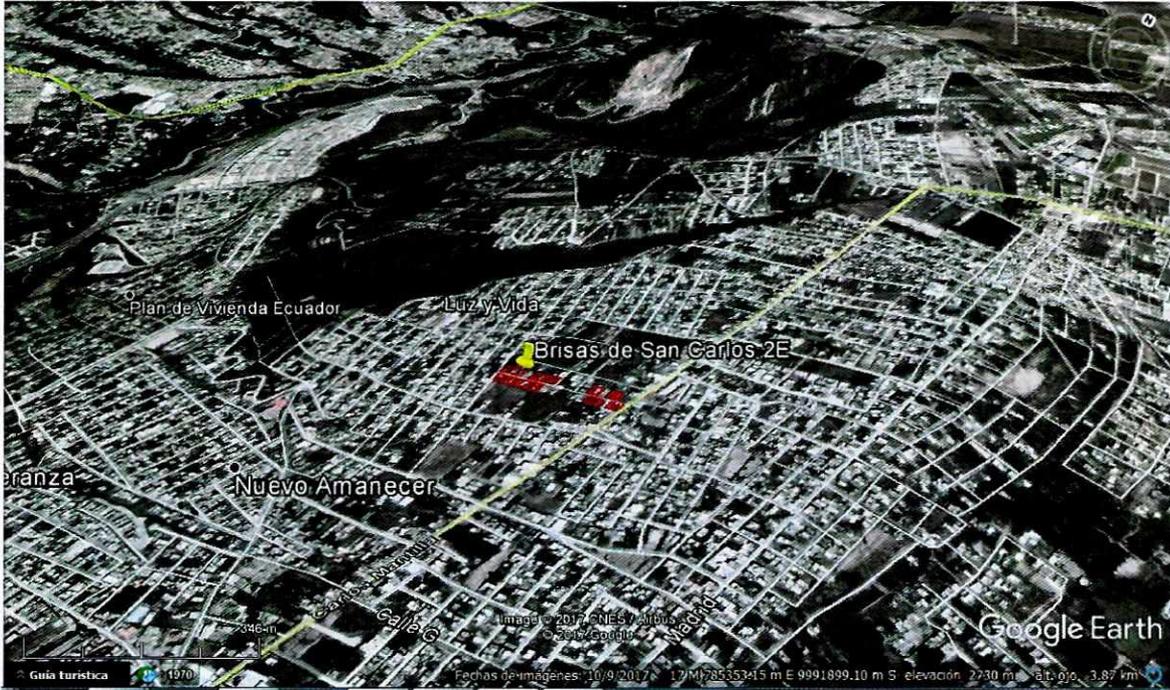
water

8.1.3 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del area en estudio.

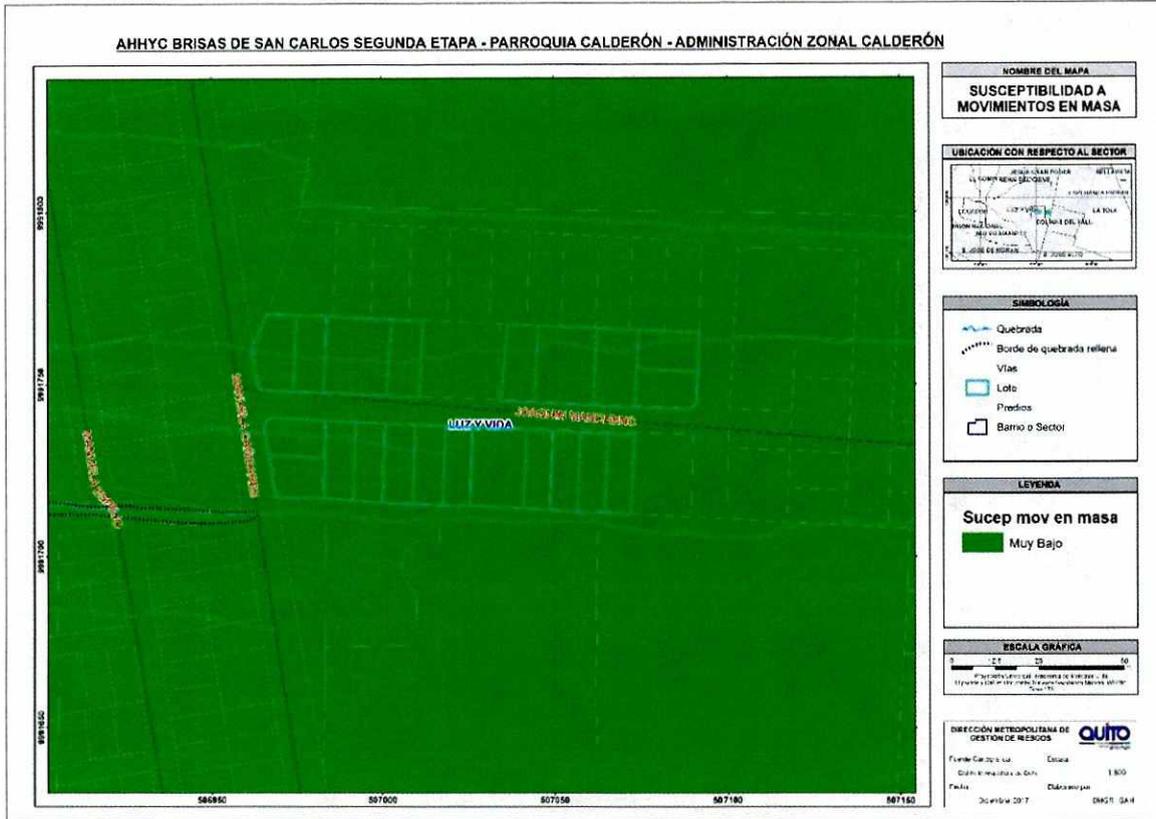


8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

8.2.1 Ubicación y cartografía base



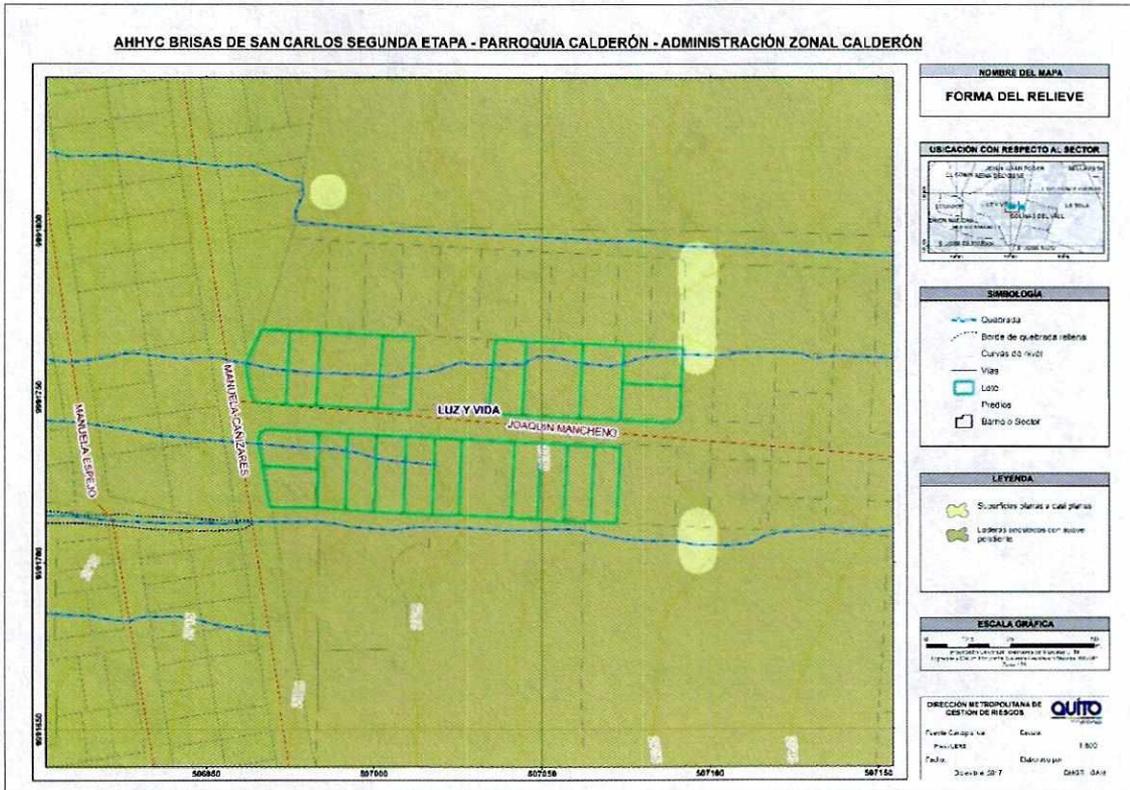
8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa



8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



8.2.4 Pendientes



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Edison Merino	Técnico Gestión de Riesgos	Soporte para la Inspección de campo y elaboración del Informe	29/11/2017	
Daysi Remachi	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural Elaboración de Informe	29/11/2017	
Gabriela Arellano	Ing. Geógrafa Analista de Riesgos	Elaboración de Cartografía	29/11/2017	
Jorge Ordóñez	Ing. Geólogo Coordinador	Análisis Geológico Revisión del Informe	07/12/2017	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	18/12/2017	